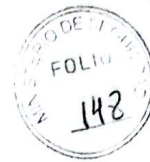


**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**



Expte. N° 1400-474/2023.-

DECRETO N°

**1732**

-MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

**25 SEP 2024**

**VISTO:**

Los Decretos N° 32-MS/23 y N° 1.463-MS/16; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 32-MS/23 de fecha 11 de Diciembre de 2023, se estableció la nueva estructura orgánica del Ministerio de Seguridad.

Que, asimismo, por Decreto N° 1.463-MS/16, se creó la Secretaría de Extensión y Asuntos Estudiantiles en el ámbito del Instituto Superior de Seguridad Pública, a cargo de un Secretario, del Escalafón Docente, Nivel Terciario y con una remuneración equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo, siendo necesario modificar dicho cargo ante la discordancia con su equivalente remunerativo.

Que, habiendo procedido a una revisión minuciosa del Decreto N° 32-MS/23 se detectó la omisión de consignar y suprimir presupuestariamente dos (02) cargos en Unidades de Organizaciones de dicha cartera ministerial, como así el cambio en la remuneración del Coordinador de Políticas de Género dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública;

Que, por tanto resulta necesario modificar parcialmente el Decreto N° 32-MS/23, debiendo consignar y adecuar los cargos omitidos en las Unidades de Organización, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, Dirección General de Administración, Defensorías Contravencionales e Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que, asimismo corresponde ampliar y complementar las Misiones y Funciones de la Dirección Provincial de Custodia Gubernamental;

Por ello, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Dr. Jorge A. Aguado  
Ministro de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2.-III CORRESPONDE A DECRETO N°-

1732

MS-

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 32-MS/23 respecto a las Unidades de Organización: Dirección General de Relaciones con la Comunidad, Dirección General de Administración, Defensorías Públicas Oficiales Contravencionales e Instituto Superior de Seguridad Pública, conforme se consigna a continuación:

**SUPRIMASE:**

En la JURISDICCIÓN: Y "MINISTERIO DE SEGURIDAD"

**Los cargos con dependencia en las siguientes Unidades de Organización:**

- La U. de O. Y4B "DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD" (el siguiente cargo).

**CARGO:**

**N° DE CARGO**

COORDINADOR GENERAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD 1

- En la U. de O. Y2C "INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA" (el siguiente cargo).

**CARGO:**

**N° DE CARGO**

SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES 1

**TOTAL:** 2

**CRÉASE:**

**Los cargos con dependencia en las siguientes Unidades de Organización:**

- En la U. de O. Y1A "DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN" (el siguiente cargo)

COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro  
Encargado de Despacho  
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

3.-///CORRESPONDE A DECRETO N°.

1732

M.S.

CARGO:

N° DE CARGO

COORDINADOR

1

- En la U. de O. Y2C "INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA" (el siguiente cargo)

CARGO:

N° DE CARGO

COORDINADOR DE EXTENSIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES

1

- En la U. de O. Y1H "DEFENSORIAS PÚBLICAS OFICIALES CONTRAVENCIONALES" (el siguiente cargo)

CARGO:

N° DE CARGO

DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL CONTRAVENCIONAL

1

TOTAL:

3

**ARTÍCULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, créanse los cargos que a continuación se detallan:

- Coordinador dependiente de la Dirección General de Administración.
- Coordinador de Extensión y Asuntos Estudiantiles, dependiente del Instituto Superior de Seguridad Pública.
- Defensor Público Oficial Contravencional.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjese establecido que la remuneración correspondiente a los cargos de "Coordinador", cuya creación se determina por el Artículo 2° del presente Decreto y el de Coordinador de Políticas de Género dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, será equivalente a la que para cada caso se indica:

- Coordinador, dependiente de la Dirección General de Administración, la equivalente para el cargo de "Director del Poder Ejecutivo".

COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1732

4. III CORRESPONDE A DECRETO N°

- Coordinador de Extensión y Asuntos Estudiantiles, dependiente del Instituto Superior de Seguridad Pública, la equivalente para el cargo de "Director Provincial del Poder Ejecutivo".
- Coordinador de Políticas de Género dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, la equivalente para el cargo de "Director General del Poder Ejecutivo".

**ARTÍCULO 4°.-** Apruébese la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Seguridad respecto las Unidades de Organización: Dirección General de Administración, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, Dependencias Públicas Oficiales Contravencionales e Instituto Superior de Seguridad Pública, conforme el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 5°.-** Apruébese las Misiones y Funciones del Director Provincial de Custodia Gubernamental, Coordinador dependiente de la Dirección General de Administración y Coordinador de Extensión y Asuntos Estudiantiles, dependiente del Instituto Superior de Seguridad Pública, conforme el Anexo II, que forma parte integrante del presente Decreto.

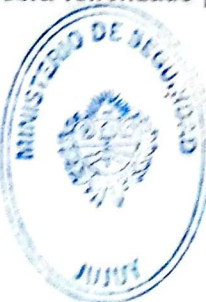
**ARTÍCULO 6°.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO 7°.-** Una vez realizadas las transferencias pertinentes, lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las partidas de gastos en personal prevista en las respectivas Unidades de Organización que, en caso de resultar insuficientes, tomara fondos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, 1-1-1-1-20 para Refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuración, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencia de créditos que resulten necesarios.

**ARTÍCULO 8°.-** Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 9°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

ES COPIA FIEL



*[Firma]*  
Hon. Hugo A. Adaro  
Ministro de Seguridad



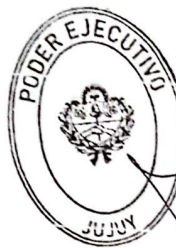
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

5.-III/CORRESPONDE A DECRETO N°

1732

- MS. -

**ARTÍCULO 10°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos -



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO  
Comisario General (R)  
Ministro de Seguridad

C.FIN. EDUARDO FEDERICO CARDOZO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

C.FIN. HECTOR FREDDY HORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

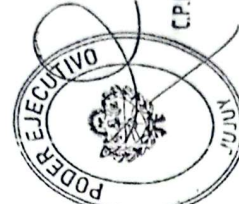
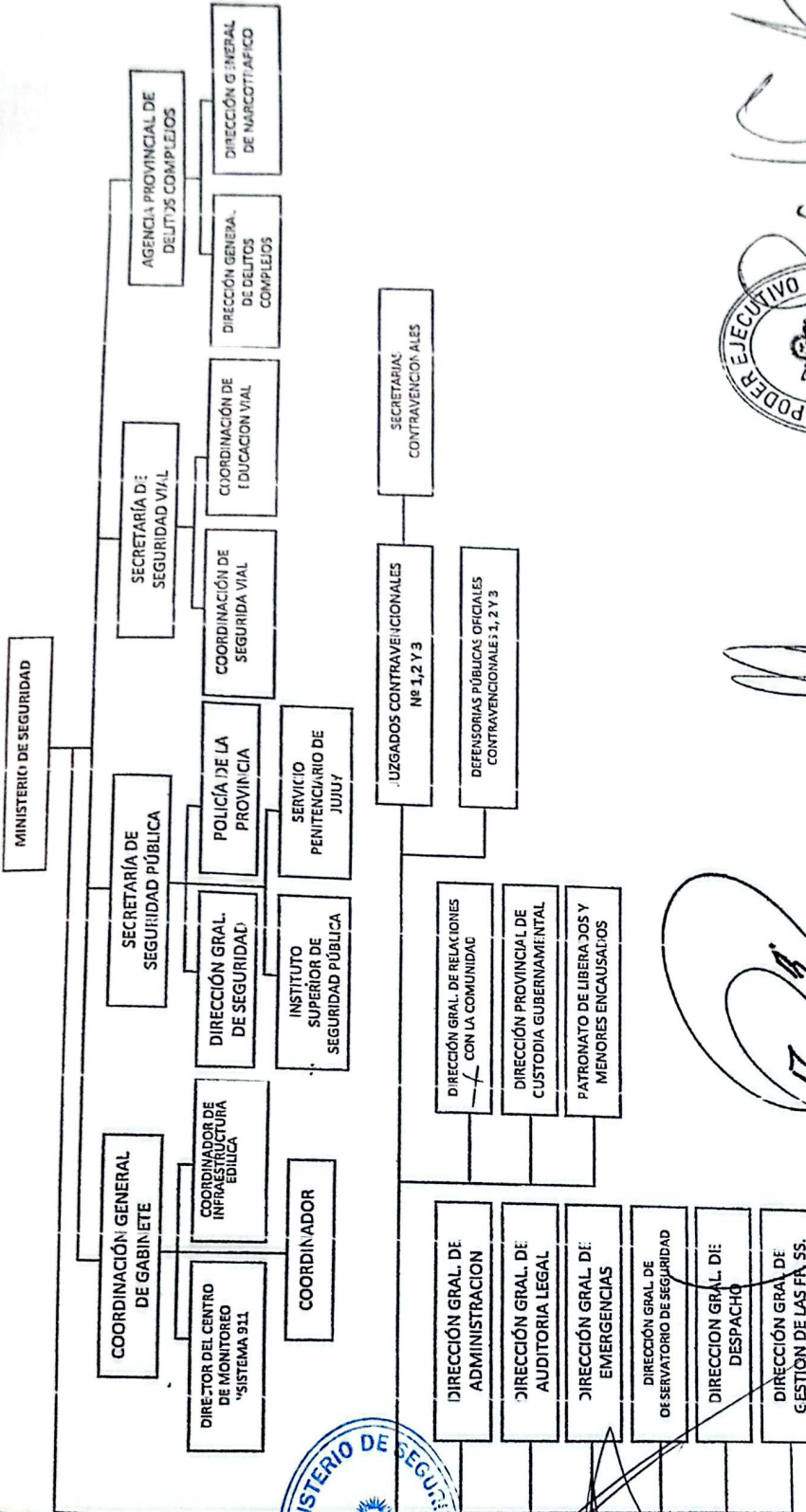


1732

6.-III CORRESPONDE DECRETO N°

-MS.-

## ANEXO I: ESTRUCTURA ORGÁNICA MINISTERIO DE SEGURIDAD



C.P.M. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

C.P.M. FREDDY MCRALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

Lt. ERNESTO GUILLERMO TORRO  
Comisario General (R)  
Ministro de Seguridad

C.P.M. FEDERICO CAROZZO  
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad

COPIA FIEL



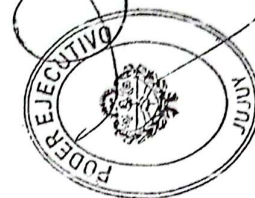
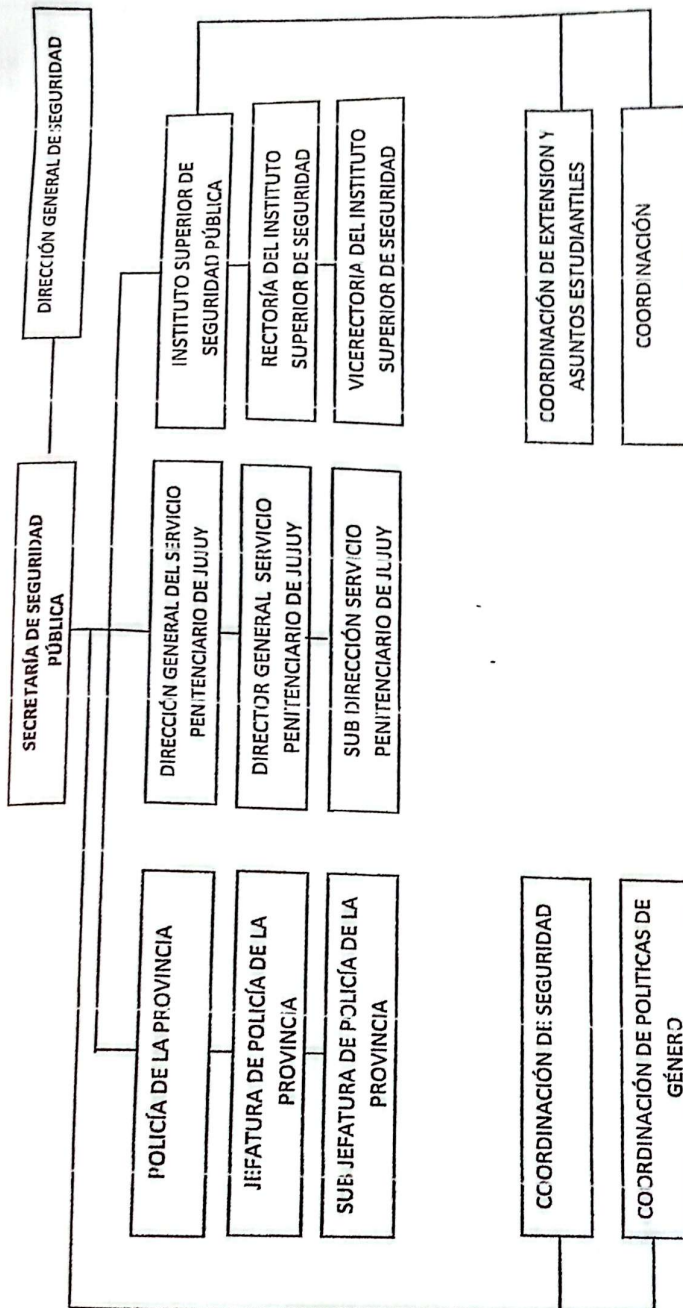


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1732

7.-III CORRESPONDE DECRETO N°

-MS.-



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR  
GOBERNADOR

C.P.N. LECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO  
Comisario General (R)  
Ministro de Seguridad

Abg. EDUARDO FEDERICO CARDOZO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad

COPIA FIEL



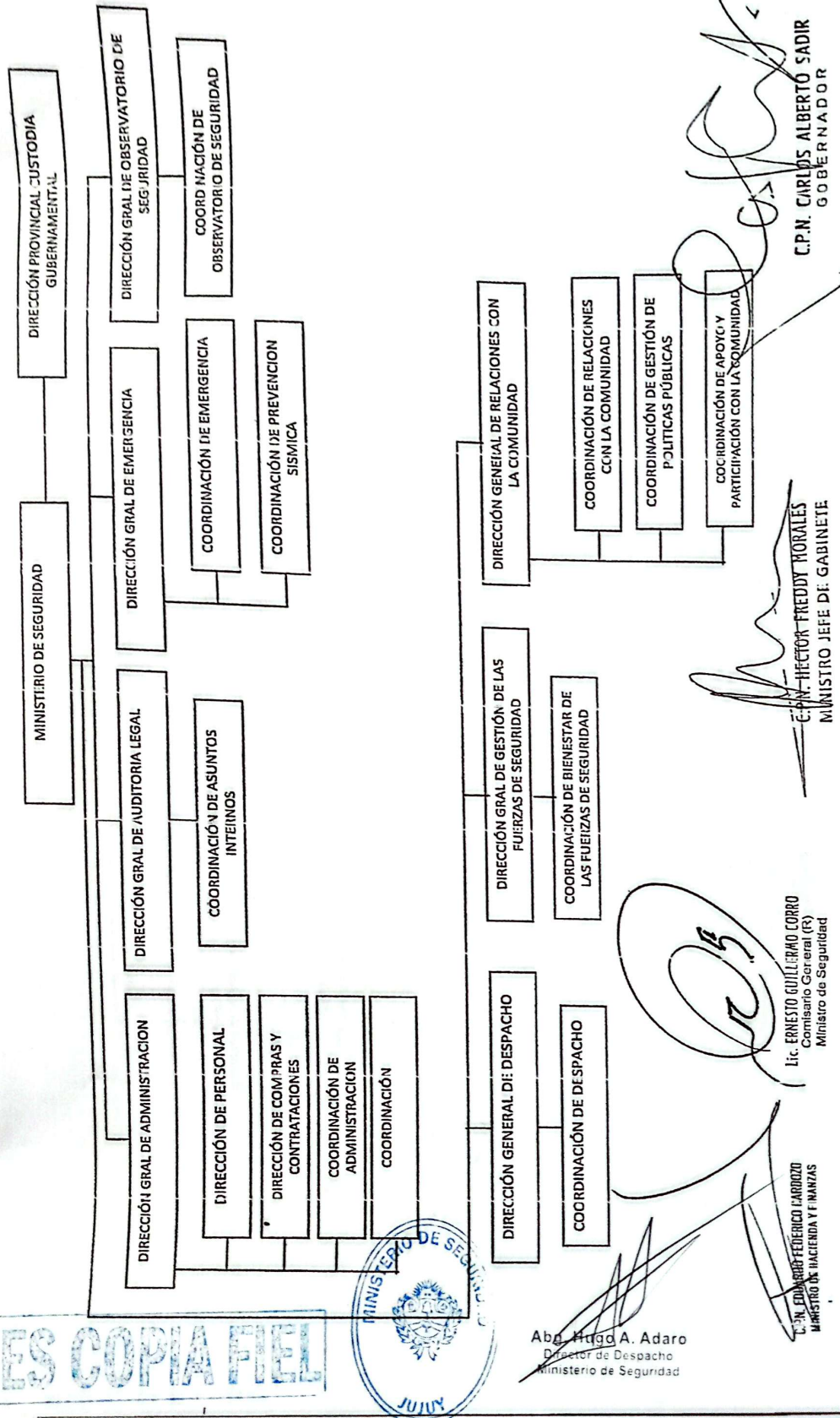
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



8.-III CORRESPONDE DECRETO N°

1732

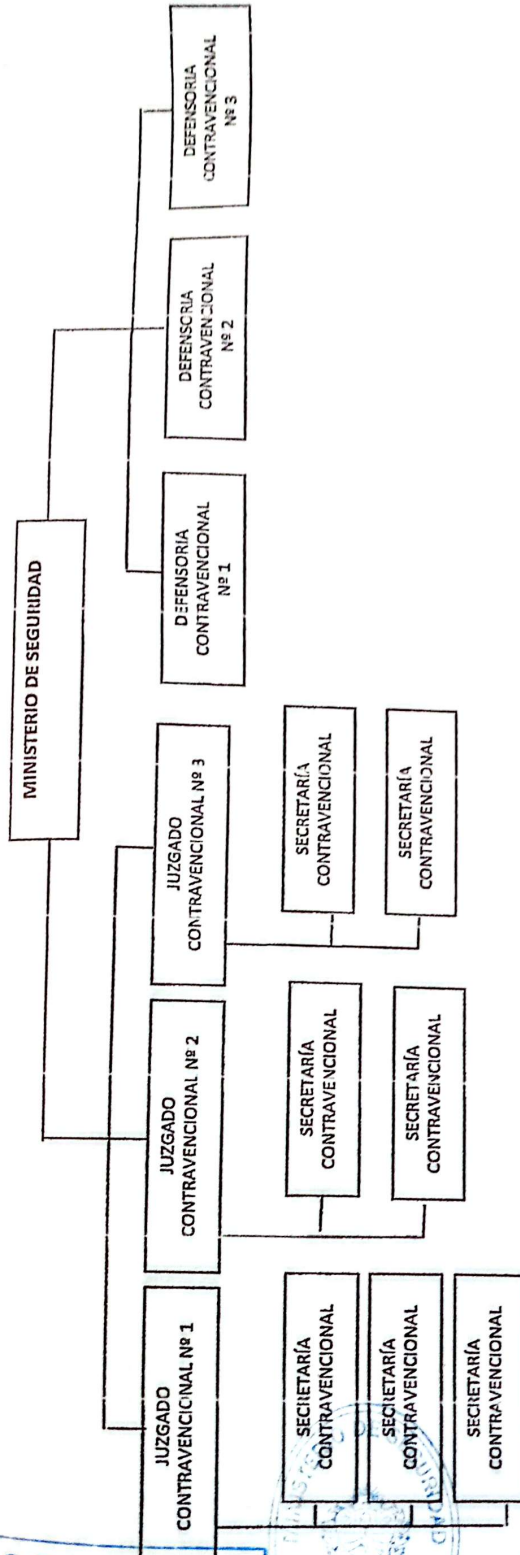
-MS.-



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1732

9.-III CORRESPONDE DECRETO N°



CPN CARLOS ALBERTO SADOR  
GOBERNADOR

CPN FREDY HONALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

Lic. ERNESTO GUILLERMO TORRO  
Comisario General (R)  
Ministro de Seguridad

CPN EDUARDO FEDERICO CARRIZO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad

COPIA FIEL

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10-III CORRESPONDE DECRETO N°

1732

- MS. -

ANEXO II

1) - Dirección Provincial de Custodia Gubernamental:

La Dirección Provincial de Custodia Gubernamental dependerá jerárquicamente del Ministerio de Seguridad y deberá cumplir y atender la protección y seguridad integral del señor Gobernador de la Provincia, coordinando con los organismos competentes, asegurando su movilidad, enlace y el apoyo logístico necesario en el territorio Provincial y Nacional de ser necesario, coordinado con otras Fuerzas Provinciales; a fin de facilitar su gestión como titular del Poder Ejecutivo.

Funciones:

1. Planificar, dirigir, controlar, coordinar, supervisar y evaluar las Actividades de Seguridad y Custodia realizadas por las unidades de custodia del Poder Ejecutivo y de Custodia del Poder Legislativo, tanto al Sr. Gobernador, Sr. Vice Gobernador de la Provincia de Jujuy y familiares directos, como al Sr. Gobernador mandato cumplido y demás funcionarios que designe el Poder Ejecutivo, bajo los principios y valores de un custodio, con la premisa que toda observación e información privada deberán tratarse en forma reservada.
2. Planificar, coordinar y supervisar la seguridad en los lugares de residencias transitoria del Sr. Gobernador, Sr. Vice Gobernador y Sr. Gobernador mandato cumplido y respectivas familias.
3. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentaciones administrativas Policiales vigentes y disposiciones del Sr. Gobernador y del Sr. Vice Gobernador.
4. Deberá proponer, con anuencia del Ministro de Seguridad, al Jefe y Segundo Jefe de la Unidad de Custodia del Poder Ejecutivo y de la Unidad de Custodia del Poder Legislativo, con conocimiento del Sr. Gobernador y el Sr. Vice Gobernador de la Provincia, quienes serán designados en sus funciones mediante Resolución del Ministerio de Seguridad.
5. Proponer la aplicación de normas, manuales y otros instrumentos técnicos para optimizar el cumplimiento de la misión.
6. Gestionar y supervisar la coordinación de las tareas de trabajo con los organismos del Ministerio de Seguridad (Jefatura de Policía, Jefatura Regionales, y demás áreas de seguridad) y con otras Instituciones Públicas y Privadas, que se consideren conveniente por parte de la Unidad de Custodia de ambos Poderes del Estado, fines de adoptar todas las medidas necesarias y oportunas para el mejor cumplimiento de la misión asignada.
7. Supervisar la coordinación de las tareas de trabajo que deben realizar las Unidades de Custodias del Poder Ejecutivo y Legislativo con la Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo, Dirección de Ceremonial y Protocolo del Poder Legislativo y las Oficinas de Secretaría Privada del Sr. Gobernador y del Sr. Vice Gobernador, respecto a los actos oficiales que requieran la participación del titular del Poder Ejecutivo y Legislativo.
8. Controlar, coordinar y supervisar los distintos servicios por desplazamiento (terrestre, aérea, etc.) que deban realizar el Sr. Gobernador, Sr. Vice Gobernador y Sr. Gobernador mandato cumplido, por las distintas rutas de las ciudades o pueblos de nuestra provincia, o a nivel Nacional e Internacional de ser necesario.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro  
Secretario de Despacho  
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

11-III CORRESPONDE DECRETO N°

1732

- MS.-

9. Realizar las gestiones necesarias antes las autoridades de Jefatura de Gabinete Provincial, Ministerio de Seguridad y Jefatura de Policía a los fines de adquirir los elementos logísticos necesarios, vehículos acordes para la función, provisión de combustible, viáticos, mantenimiento de las unidades móviles, etc., para que la Unidad de Custodia del Poder Ejecutivo pueda cumplir de manera eficaz y eficiente las funciones que le son propia.
10. Realizar las gestiones necesarias antes las autoridades de la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo, Ministerio de Seguridad y Jefatura de Policía a los fines de adquirir los elementos logísticos necesarios, vehículos acordes para la función, provisión de combustible, viáticos, mantenimiento de las unidades móviles, etc., para que la Unidad de Custodia del Poder Legislativo pueda cumplir de manera eficaz y eficiente las funciones que le son propia.
11. Gestionar con anuencia del Sr. Ministro de Seguridad, ante Jefatura de la Policía de la Provincia, el Personal Policial necesario para ser incorporados a las Unidades de Custodia del Poder Ejecutivo y Legislativo, previo análisis exhaustivo sobre el perfil de los efectivos postulante que deberán realizar cada Unidad de Custodia.
12. Supervisión directa en caso de ser necesario, de los efectivos asignados a la custodia personal del Sr. Gobernador, Sr. Vice Gobernador, Sr. Gobernador mandato cumplido y sus respectivas familias.
13. Instar, gestionar y aprobar la participación del Personal de Custodia en capacitaciones con Fuerzas de Seguridad a nivel provincial, nacional e internacional; como así también en carreras académicas y cursos Extra policiales.-
14. Disponer, controlar y supervisar que todo los integrantes de las Unidades de custodia del Poder Ejecutivo y Legislativo deban capacitarse constantemente en materia de Prevención, Seguridad, Marco Legal, función de custodia, chofer custodia, manipulación segura del armamento de provisión individual, y toda otra materia que se considere necesarias para fortalecer al personal de custodia y optimizar sus capacidades de resolución ante situaciones inherente a las funciones de cada unidad.
15. Diseñar, gestionar y aprobar la planificación, del Plan Anual de Capacitación, que conlleve un fortalecimiento en materia de Instrucción, superación, y perfeccionamiento del personal a su cargo (capacitaciones internas), como así también, la participación en otras Unidades de nuestra Institución Policial y de otras Fuerzas de Seguridad Provinciales y Nacional (Capacitación Externa) cuando la Superioridad por razones de servicio, lo considere necesario y en coordinación con la Dirección de Capacitación Profesional.
16. Solicitará a Jefatura de Policía – Dirección de Capacitación Profesional, que todo curso de capacitación o módulo de entrenamiento que sea realizada por otra Unidad Policial dentro del territorio de la Provincia de Jujuy y esté relacionado específicamente a "Custodia y Protección de Personas Importante" a nivel Provincial, Nacional e Internacional, deba ser avalado y/o supervisado por la Dirección Provincial Especializada de Custodia Gubernamental Jujuy, teniendo en cuenta la formación y vasta experiencia que poseen los integrantes de la Dirección y a fines preventivo, para lograr mantener un control de datos estadísticos del personal policial que Instruye o se capaciten en relación a la materia de Custodia, exceptuando y respetando la antigüedad y prestigio que tiene otras áreas de la Policía, como ser el Cuerpo Especial de Operaciones Policiales (C.E.O.P.), con quienes se mantiene coordinación de Instrucción y trabajos de Custodia (Grupo de Apoyo Táctico).

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



12-III CORRESPONDE DECRETO N°

1732

-MS.-

17. Disponer la Planificación y ejecución de un plan de seguridad en los lugares de permanencia laboral del Sr. Gobernador, Sr. Vice Gobernador y Gobernador mandato cumplido (Casa de Gobierno, Legislatura Provincial y Oficinas Gubernamentales de Infinito por Descubrir) así como los Planes de Contingencia ante eventos adversos y someterlos a la aprobación de los órganos competentes.
18. Realizar y coordinar reuniones de trabajo, por diferentes medios, con Jefatura de Policía, Jefaturas Regionales y con otros Organismos e Instituciones Provincial, Nacional e Internacional si fuera necesario; de interés estratégico para la Dirección, que contribuyan al propósito general de las Unidades de Custodias del Poder Ejecutivo y Legislativo.
19. Mantener reuniones de trabajo con los Jefes y 2do. Jefes de las Unidades de Custodia del Poder Ejecutivo y Legislativo, a los fines de establecer pautas de trabajo que permitan mejorar el cumplimiento de la misión del Custodia.

**2) - Coordinador dependiente de la Dirección General de Administración:**

La Coordinación dependiente de la Dirección General de Administración, es un organismo que tiene como misión asistir al Director General de Administración en forma conjunta con el Coordinador de Administración, en los procedimientos relacionados a las auditorías y controles pertinentes.

**Funciones:**

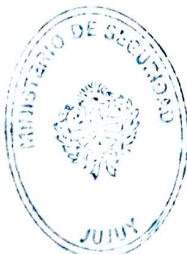
1. - Asistir como enlace con las distintas reparticiones y áreas de la Administración Pública, para la tramitación y conclusión del procedimiento en los expedientes contables en general.
2. - Supervisar el seguimiento del trámite de los expedientes administrativos en los distintos Sistemas Operativos Informáticos (S.I.A.F., S.I.G.E.X.P., A.I.F. y Rentas de la Provincia) hasta su conclusión.
3. - Controlar el efectivo diligenciamiento de los procedimientos administrativos realizados por compras y adquisiciones en sus distintas modalidades de bienes de capital, bienes de consumo, servicios no personales, etc.
4. - Proponer protocolos y directrices en relación a las acciones para dar cumplimiento a las requisitorias de los entes de contralor de la Provincia de Jujuy.
5. - Realizar el seguimiento en las Altas y Bajas patrimoniales del Ministerio de Seguridad.

**3) - Coordinación de Extensión y Asuntos Estudiantiles dependiente del Instituto Superior de Seguridad Pública:**

La Coordinación de Extensión y Asuntos Estudiantiles, depende jerárquicamente del Instituto Superior de Seguridad Pública y es el organismo encargado de formular, gestionar e implementar políticas educativas coordinadas con la seguridad pública a llevar a cabo por la comunidad educativa del Instituto.

**Funciones:**

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

13-III CORRESPONDE DECRETO N°

1732

- M.S.C.

1. Promover programas y actividades que propicien la inclusión social de los diferentes sectores educativos en la sociedad.
2. Promover la inserción de la comunidad educativa del Instituto Superior de Seguridad Publica, en el debate de la actualidad social, política, científica y cultural.
3. Desarrollar proyectos y actividades de educación formal y no formal asumiendo la educación como vehículo de dignidad e igualdad en las fuerzas de seguridad.
4. Promover políticas institucionales que rescaten y pongan en valor el patrimonio cultural, natural, científico e histórico del Instituto Superior de Seguridad Publica.
5. Impulsar una política editorial que amplie los destinatarios de las elaboraciones didácticas con la participación de las unidades académicas en proyectos editoriales.
6. Recibir, analizar aprobar y coordinar proyectos de extensión presentados por los alumnos y/o docentes de la institución.-



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADOR  
GOBERNADOR

Abg. Hugo A. Adaro  
Secretario de Seguridad  
Ministerio de Seguridad



Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO  
Comisario General (P)  
Ministro de Seguridad

C.P.N. EDUARDO FEDERICO LAFRANCO  
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA Y FINANZAS

C.P.N. WELTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

RECEBIDO